

## **INFORME DE COMISARIO**

Quito, 09 de Diciembre del 2016

### **A los Señores Accionistas de CORBI S.A.**

En cumplimiento con las obligaciones determinadas por el Art. 279 de la Ley de Compañías y de acuerdo con lo requerido por las normas legales vigentes, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisaria Principal de CORBI S.A., presento a usted mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2014.

### **RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA CORBI S.A. POR LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con las **NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA**, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de los mencionados estados financieros.

### **RESPONSABILIDAD DE LA COMISARIA PRINCIPAL**

Es mi responsabilidad expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada también siguiendo los lineamientos de las **NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA**, incluyendo pruebas selectivas de los registros contables, evidencias y revelaciones incluidos en los estados financieros, adecuada aplicación de NIIFS, evaluación de control interno y otros procedimientos de revisión.

Para este informe me ha sido suministrada la información de los administradores, así como también información de operaciones, registros contables, documentos revisados selectivamente. Además he revisado el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2014; así como los libros sociales, las actas de Junta de Accionistas y Directorio. De tal manera pude encontrar las siguientes novedades que la empresa no cumple:

- Presupuesto Financiero.
- Flujo de Efectivo
- Conciliaciones Bancarias de cada una de sus cuentas
- Políticas contables, manuales y procedimientos cada una de sus cuentas.
- Estados Financieros básicos mensuales debidamente firmados y aprobados.
- Anexos a los Estados Financieros
- Documentación contable en su mayoría como egresos no tienen firmas de responsabilidad de quien elabora, aprueba y autoriza.
- En el informe de Auditoría a los Estados Financieros del año 2014 no consta El Estado de Flujos del Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

Se verificó que la señora Contadora realizó las respectivas reclasificaciones por un valor de USD. 750 de las cuentas por pagar de cada uno de los socios contra otros ingresos no operacionales.

En tal virtud considero que la revisión provee bases apropiadas para expresar mi opinión y difiero con la abstención por parte del señor auditor sobre su opinión de la razonabilidad de los Estados Financieros, los balances tienen las respectivas firmas de la señora Contadora.

#### **OPINION SOBRE CUMPLIMIENTO.**

**En mi opinión excepto por falta de control interno, mal manejo administrativo y la entrega inoportuna de la documentación los estados financieros básicos presentan razonablemente la situación financiera de CORBI S.A. al 31 de Diciembre del 2014 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha.**

Adicionalmente, he podido verificar que los administradores no han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.

## **OPINION SOBRE EL CONTROL INTERNO.**

Con base en los resultados de la revisión, considero que la administración de la compañía no ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual no contribuye a gestionar información financiera confiable y no promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos. Debido a que no dispone la compañía de:

Organigrama estructural y funcional de la compañía.

Manuales de procedimientos

Políticas laborales

Políticas de Ventas

Políticas, reglamentos.

Equipo o maquinaria no se encuentra en el domicilio de la compañía.

Cinta auditora del equipo para conciliar ventas con la producción de la máquina.

Cotizaciones y órdenes de compras.

Actas, documentos u oficios donde apruebe la junta de accionistas préstamos de socios o de terceros a favor de la empresa.

Además existió cambio de Contador.

Constituye una debilidad y riesgo sustancial la falta de control interno y el mal manejo administrativo,

Tal es el caso de que existen cuentas por pagar a socios, a terceros por préstamos y a proveedores un monto total de USD. 11.999,03 que no se debió proceder de ésta manera sino que se debió haber solicitado la aportación de cada uno de los socios en porcentaje igual por escrito y con aprobación de la asamblea. Además no existe en ninguna parte de sus estatutos el procedimiento para que se autorice a la Gerencia tomar decisiones en relación a este punto y peor aún aceptar préstamos de terceros.

Se debe solicitar por cualquier medio legal la devolución del equipo que le pertenece a la empresa CORBI S.A, que debe encontrarse en su domicilio fiscal no en ningún otro domicilio para cubrir las deudas que mantiene la empresa.

## **INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEY LABORAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2014, la compañía mantuvo trabajadores contratados.

También existen rubros pagados como sueldo por un valor mensual de USD 400 más beneficios de ley de agosto a Diciembre a la señora Nancy Zurita Gerente General o Representante Legal lo cual no procede.

Según el Art. 308 del Código de Trabajo.- Mandatario o empleado.- Es cuando una persona tenga poder general para presentar y obligar a la empresa, será mandatario y **no empleado**, y sus relaciones con el mandante se reglarán con el derecho común.

Para que una relación entre dos partes se pueda considerar de trabajo, se requiere entre otros elementos que exista lo que la ley denomina como "subordinación". Es decir, el trabajador es una persona que recibe órdenes. El Gerente General o Representante Legal es quien las imparte, entonces es "jefe" no es trabajador. Por tal concepto no se debió haber sido cancelado salario alguno. Se debe solicitar su respectiva devolución.

En todos los demás aspectos laborales el manejo es adecuado.

## **INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO A LEY DE COMPAÑÍAS.**

**Es indispensable señalar que en mi calidad de comisaria principal de CORBI S.A., he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.**

Atentamente,



Dra. Mónica Caiza

**CPA N. 17-431**

**Comisario**